

MANUAL DE SEÑALAMIENTOS Y AVISOS DEL PROGRAMA ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES 2024 DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SALUD, Secretaría de Salud.

Manual de señalamientos y avisos

2024

INSTITUTO MEXIQUENSE DE
SALUD MENTAL Y ADICCIONES



OBJETIVOS

Los beneficios de los espacios libres de humo de tabaco son múltiples y se basan principalmente en proteger a la población, sobre todo a los que no fuman, que son la mayoría, evitando la exposición del humo de tabaco ajeno y sus consecuencias para la salud.

De esta manera, lo que se pretende al establecer el programa Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco y Emisiones es:

- Proteger la salud de los fumadores y los no fumadores de la exposición al humo de tabaco y emisiones de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina y sistemas alternativos de consumo de nicotina.
- Disminuir el riesgo de que las personas se enfermen de padecimientos asociados al consumo de tabaco activo y ajeno: enfermedades cardiovasculares; cáncer de pulmón, labio, lengua, enfisema, bronquitis o asma, entre otros.
- Respetar el derecho de los no fumadores a convivir en áreas 100% libres de humo de tabaco y emisiones de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistema similares sin nicotina y sistemas alternativos de consumo de nicotina.
- Motivar a las personas que consumen tabaco a dejar de fumar y apoyarlos en esta decisión con diferentes alternativas.
- Reducir la probabilidad de que la población en general se inicie en el tabaquismo, poniendo especial énfasis en niñas, niños y adolescentes.

CONTEXTOS A LOS QUE VA DIRIGIDO

¿A quién va dirigido?

El procedimiento que se muestra a continuación va orientado a diferentes contextos, los cuales deberán cumplir con las disposiciones de la ley para declararse como un Espacio 100% Libre de Humo de Tabaco y Emisiones, los cuales son:

- **Instituciones de gobierno**

Edificios de gobierno, secretarías, institutos de gobierno.

● **Empresas**

Empresas del sector primario, del sector industrial, de servicios, grandes empresas, medianas, pequeñas y microempresas.

● **Escuelas**

Instituciones, centros y escuelas de educación inicial, básica, media superior y superior.

● **Transporte público**

Vehículo individual o colectivo utilizado para transportar personas, generalmente con fines comerciales, laborales, escolares u otros.

● **Unidades del sector salud**

Unidades administrativas, centros de salud, hospitales, institutos de salud.

SEÑALAMIENTOS PARA ESTABLECIMIENTOS

Señalamientos que debe tener un establecimiento para cumplir con la Ley General para el Control del Tabaco y su reglamento

Se define como letrero al conjunto de palabras escritas para informar a la población respecto a la restricción, los daños y la prevención del consumo de tabaco, y como señalamiento al conjunto de elementos en los que se combina una forma geométrica, un color de seguridad, un color contrastante, un símbolo y un texto, con el propósito de que la población identifique los mensajes de restricción, información y prevención.

Las categorías de letreros y señalamientos son las siguientes:



Restrictivos

Son los que tienen por objeto prohibir y/o limitar la acción de fumar.



Informativos

Aquellos en los que se dan a conocer las consecuencias que tiene la acción de fumar, tanto para los fumadores activos, como los no fumadores expuestos al humo de tabaco y emisiones de los sistemas electrónicos de administración de nicotina, sistemas similares sin nicotina y sistemas alternativos de consumo de nicotina.



Preventivos

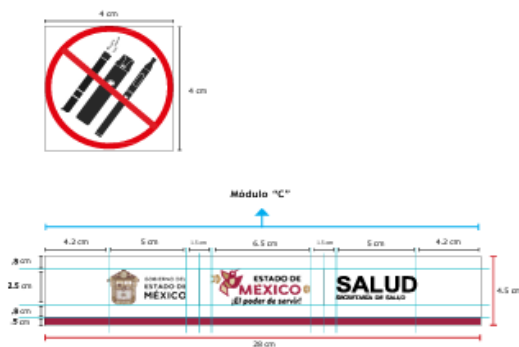
Aquellos que de manera anticipada estimulan a la población para evitar el riesgo de fumar o de exponerse al humo de tabaco ambiental.

Placa "Espacio 100% libre de humo de tabaco y emisiones"

28 cm x 43 cm

Imagen escalada al 20% del tamaño real.

OBJETIVO: identificar de manera específica los espacios libres de humo de tabaco y emisiones.



Margen de la mesa de trabajo: 2 cm de cada lado.

PLECA DE COLOR (PLASTA)

USO: Horizontal.
MEDIDA: 19 cm x 3.5 cm.
COLOR: C:89, M:33, Y:94, K:0 (verde oscuro).

PLECA CONTORNO

USO: Horizontal.
POSICIÓN: Centrada al espacio de trabajo.
MEDIDA: Grosor de línea .5 cm.
COLOR: C:80, M:3, Y:93, K:0 (verde claro).

ESCUDO DE ARMAS

USO: Horizontal.
POSICIÓN: Centrado a la pleca de color.
MEDIDA: 5 cm x 2.5 cm.
APLICACIÓN: Sobre color.
TEXTO: C:0, M:0, Y:0, K:100.

LÍNEA NEGRA

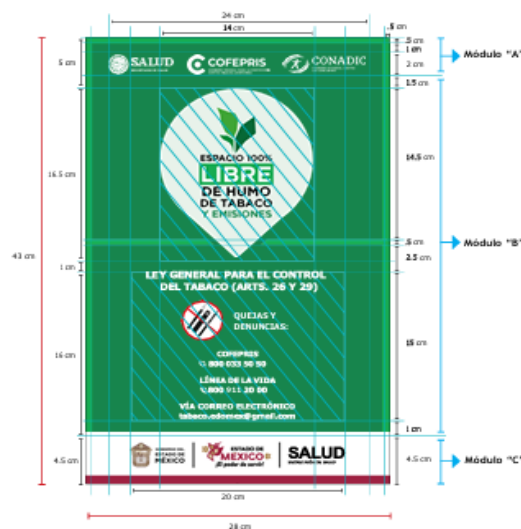
USO: Vertical.
POSICIÓN: Centrada a escudo de armas e imagotipo.
MEDIDA: 2.5 cm, grosor de 1 pt.
COLOR: C:0, M:0, Y:0 K:100.

IMAGOTIPO

USO: Horizontal.
POSICIÓN: Alineado a la base de la palabra MÉXICO.
MEDIDA: 6.5 cm x 2.5 cm.
APLICACIÓN: Sobre color.

TEXTO SECRETARÍA DE SALUD

USO: Horizontal.
POSICIÓN: Centrado escudo de armas e imagotipo.
MEDIDA: 5 cm x 2.5 cm.
COLOR: C:0, M:0, Y:0 K:100 (negro).



NOTA: La placa no puede sufrir modificaciones estructurales, no deben modificarse la denominación de la Secretaría de Salud, por ninguna otra dependencia.

MÓDULO "A" IMAGOTIPO SECRETARÍA DE SALUD, COFEPRIS Y CONADIC

USO: Vertical.
MEDIDA: 24 cm x 2 cm.
POSICIÓN: Centrado al espacio designado en la mesa de trabajo.
COLOR: C:0, M:0, Y:0, K:0.

IMAGOTIPO "ESPACIO 100% LIBRE DE HUMO DE TABACO Y EMISIONES"

USO: Vertical.
POSICIÓN: Centrada al espacio de trabajo.
MEDIDA: 14 cm x 16.5 cm.
APLICACIÓN: Sobre color.

ÁREA DE TEXTO

POSICIÓN: Centrada al espacio de trabajo.
MEDIDA: 20 cm x 15 cm.
TIPOGRAFÍA: Gotham bold-medium; máximos 28 pts. mínimos 22 pts.
COLOR: C:0, M:0, Y:0, K:0.

PLECA BLANCA MÓDULO "C"

POSICIÓN: Centrada al espacio de trabajo.
MEDIDA: 28 cm x 4.5 cm.
COLOR: C:0, M:0, Y:0, K:0.

PLECA ROJA MÓDULO "C"

POSICIÓN: Centrada al espacio de trabajo.
MEDIDA: 28 cm x .5 cm.
COLOR: PANTONE 7420C.

CARACTERÍSTICAS MATERIAL BASE

Soporte de acrílico transparente de 4 mm de espesor, con durabilidad de 6 años.

SUJECCIÓN:

Adosada a muro de concreto, tabla roca, madera, aluminio o cristal con perforaciones en vértices superiores e inferiores, para techo sujetar con perforaciones en vértices superiores.

CARACTERÍSTICAS DE REPRODUCCIÓN

Impresión digital en vinil, a 1440 DPI, adherido sobre acrílico transparente de 4 mm de espesor; formato de reproducción (adaptable a la solicitud del proveedor o impresor), con rebase de 2 cm.

MATERIAL DE COLOCACIÓN

Cuatro chapetones. Chapetón: separador de aluminio de 24 x 50 mm barrenado en el centro con gomas para separar y proteger el acrílico.

- a) Señalamientos que se deberán ubicar en los accesos a los espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones.



Material y tamaños sugeridos:

Vinilona, vinil adherible
en pvc o acrílico.

Todo transporte público debe ser 100% libre de humo de tabaco y emisiones por disposición oficial (Ley General para el Control del Tabaco, art.6).



- Adicionalmente, se podrán utilizar los señalamientos siguientes:



b) Señalamiento que se deberá ubicar en el interior de los espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones.



Adicionalmente, se podrán utilizar los señalamientos siguientes:



Los señalamientos ubicados en espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones deberán incluir el número de teléfono establecido por la Secretaría de Salud y una dirección de correo electrónico oficial para llevar a cabo la denuncia correspondiente en caso de incumplimiento de las disposiciones en la materia.





LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO (ARTS. 26 Y 29)

DENUNCIAS Y QUEJAS:

COFEPRIS

☎ 800 033 50 50

LÍNEA DE LA VIDA

☎ 800 911 20 20

O VÍA CORREO ELECTRÓNICO

tabaco.edomex@gmail.com



Los señalamientos y letreros ubicados en los espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones deberán ser suficientes, de tal manera que siempre exista uno a la vista del público asistente al lugar.



LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO (ARTS. 26 Y 29)

QUEJAS O DENUNCIAS:

☎ 800 033 50 50 Y 800 911 20 00

Correo electrónico: tabaco.edomex@gmail.com



2. Letreros informativos

a) Letreros que deberán ubicarse en los espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones.

1. Los cigarros electrónicos causan lesiones graves, incluidas quemaduras a través de incendios y explosiones.
2. Los cigarros electrónicos causan lesiones pulmonares.
3. Dejar de fumar reduce importantes riesgos en la salud.
4. Fumar es causa de cáncer y enfisema pulmonar.
5. Fumar durante el embarazo aumenta el riesgo de parto prematuro y de bajo peso en el recién nacido.
6. Fumar daña el corazón.
7. Fumar causa embolias y hemorragias cerebrales.
8. El humo del tabaco produce enfermedades pulmonares.
9. Los niños pequeños que se exponen constantemente al humo del tabaco pueden morir súbitamente.
10. El humo del tabaco aumenta el número de ocasiones que enfermamos de gripe, dolor de garganta y oídos.
11. El humo del tabaco puede provocar asma bronquial.
12. El humo del tabaco aumenta las molestias y complicaciones en los enfermos de pulmón y corazón.

Opcionalmente se podrán incorporar imágenes a esos letreros.

3. Letreros preventivos

a) Letreros preventivos que deberán ubicarse en los espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones.

1. Di no al tabaco.
2. Conserva tu salud, no fumes.
3. Opta por lo sano, no fumes.
4. Un día más sin fumar, más días de vida.
5. Si te gusta estar sano, evita el humo del tabaco.
6. Gracias por no fumar.
7. ¡Vive!, no fumes.
8. Mejora tu salud, no fumes.

Opcionalmente se podrán incorporar imágenes a esos letreros.

4. Vigencia y rotación

Los letreros deberán mostrarse de manera permanente, como lo establece la ley y su reglamento; las leyendas de los letreros preventivos e informativos deberán rotarse, considerando siempre los que se incluyen en este catálogo, el tiempo de rotación de los letreros dependerá de la vigencia y condiciones en que se encuentren.

5. Especificaciones técnicas

5.1. Medidas

Los letreros deberán ubicarse en los accesos, interior y exterior de los espacios, en forma clara y visible, con letra fácilmente legible para el usuario y con colores contrastantes. Estas especificaciones aplican también en los casos en que se opte por la inclusión de imágenes.

De igual forma, podrán ubicarse en las mesas de los establecimientos en los que se expenden al público alimentos y bebidas para su consumo en el lugar, en forma de folletería.

Opcionalmente, los letreros podrán incorporarse a los manteles desechables, menús y otros anuncios habituales en las mesas. Cuando las necesidades propias del establecimiento lo justifiquen, se permitirá la utilización de letreros luminosos.

El criterio para establecer las medidas es la distancia máxima de observación, es decir, el punto visual más lejano a donde se ubiquen los señalamientos, el cual es independiente de las dimensiones del establecimiento.

5.2. Tipografía

Se debe usar una fuente tipográfica Gotham que permita la adecuada lectura del mensaje. Se recomienda el uso de estilos de la tipografía Gotham, sin deformar y de cuerpo book o bold (no extra bold). No existe un tamaño preestablecido, solo se debe procurar que sea siempre legible, ya que debe estar en armonía con las dimensiones del letrero. Para bloques de texto de más de dos líneas, se deberán usar mayúsculas y minúsculas, las palabras completas en mayúsculas solo serán aplicadas en títulos o texto que sea necesario resaltar.

Gotham Book

Gotham Bold

5.3 Iluminación

En condiciones normales, en la superficie del letrero debe existir una intensidad de iluminación de 50 luxes (50 lx) como mínimo.

5.4. Materiales

Los materiales para fabricar los letreros deben tener una calidad que garantice su visualización, soportar un mantenimiento que permita conservarlos en buenas condiciones, tanto de color, forma y acabado, además deben permitir ser observables bajo cualquier condición de iluminación y no deben ser nocivos para la salud. Cuando el letrero sufra un deterioro que impida cumplir con el cometido para la cual se instaló debe ser reemplazado.

Se recomienda la impresión en vinil adhesivo o el uso de vinil bien cortado, montado en una superficie semirígida, como: trobice, colorplast, estireno o acrílico.

6. Especificaciones técnicas para los señalamientos

6.2. Medidas

El criterio para establecer las dimensiones mínimas del señalamiento es la distancia de visualización, que es el espacio que hay entre el observador y el lugar donde se ubicará el señalamiento, que es independiente a la

dimensión total del establecimiento. En este se podrán colocar varios señalamientos. La dimensión de los señalamientos deberá considerar que el área superficial (S) y la distancia máxima de visualización (L) cumplan con la relación siguiente:

$$S > \frac{L^2}{2000}$$

Donde:

- S _ es la superficie de la señal en metros cuadrados;
 L _ es la distancia máxima de observación en metros;
 > _ es el símbolo algebraico de mayor o igual que.

Para convertir el valor de la superficie de la señal a centímetros cuadrados, multiplíquese el cociente por 10,000 o aplíquese directamente la expresión algebraica: $S_2 > 5 \times L$

Ejemplo de aplicación de la fórmula:

Cuando la distancia máxima de visualización (L) es de 25 metros, la ecuación para obtener las dimensiones es la siguiente:

$$L^2 = 25 \times 25 = 625$$

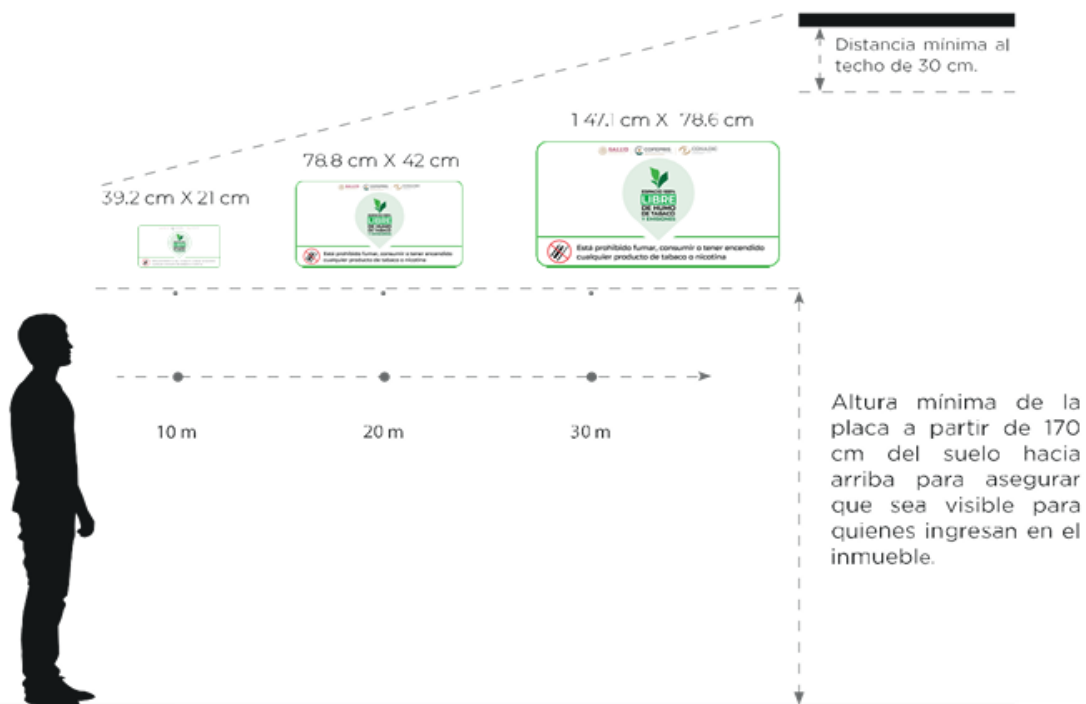
$$L / 2000 = 0.3125$$

Conversión del valor a cm^2 :

1) Mediante la multiplicación de $0.3125 \times 10,000 = 3,125.0$ o

2) Mediante la aplicación de $S > 5 \times L^2$: $5 \times 625 = 3,125.0$

MEDIDAS Y UBICACIÓN



El tamaño del señalamiento tendrá relación con la distancia de visibilidad. El tamaño no tendrá un mínimo de 39.2 cm x 21 cm para una zona con 10 metros de distancia a la redonda aproximado, para zonas mayores de 30 metros a la redonda se sugiere escalar las medidas con el fin de que sea visible desde más de 30 metros.

6.2. Disposición de colores

El color de seguridad tiene que cubrir cuando menos 50% de la superficie total de la señal aplicado en el fondo: el color del símbolo es de alto contraste. Para los señalamientos de prohibición, el color de fondo es blanco, la banda transversal y la banda circular deben ser de color rojo, el símbolo va centrado en el fondo y no tiene que obstruir la barrera transversal, el color rojo cubre el 35% de la superficie total de la señal. El color del cigarrillo es de color negro. En el caso de señales luminiscentes, se permitirá usar el amarillo verdoso como color de contraste.

Cuando las necesidades propias del establecimiento lo justifiquen, se permitirá la utilización de señalamientos luminosos.



RESPONSABLE.- Dr. José Raúl Naveda López Padilla.- Director del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.- Rúbrica.

MAYOR INFORMACIÓN

Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones

Calle José María González Arratia núm. 206, col. Santa Clara,
C. P. 50060, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 213 52 19, 070 Valle de Toluca y
800 911 20 00, Línea de la Vida CECOSAMA
Tu llamada es gratuita y absolutamente confidencial.
Ingresa a: imsama.edomex.gob.mx/